

CONSEJO DE LA JUDICATURA

SESIÓN CJ-27-04

Sesión celebrada el 12 de octubre del año dos mil cuatro, con la asistencia del magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga en sustitución del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, licenciada Miriam Anchía Paniagua, máster Jenny Quirós Camacho en sustitución del doctor Luis Fernando Salazar Alvarado, licenciado Horacio González Quiroga en sustitución del doctor Alfredo Chirino Sánchez, licenciado Juan Carlos Brenes Vargas y la colaboración de la licenciada Marlen Quesada Quesada y del licenciado Mauricio Cascante Araya de la Unidad Interdisciplinaria.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del Acta de la Sesión CJ-26-04.

ARTICULO II

La Unidad Interdisciplinaria remite las siguientes modificaciones de promedio para su aprobación:

Lic. Orlando Bolaños Robles

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Familia	79.8573	80.3573

Lic. Danilo Segura Mata

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Familia	71.5538	86.9425

Licda. Mercedes Alvarez Chavarria

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 1 Laboral	75.2343	77.0399
Juez 3 Laboral	75.6926	77.0399

Licda. Marisel Zamora Arias

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 3 Agrario	81.9979	84.4482



Lic. Edwin Salinas Durán

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Actual
Juez 4 Penal	95.0892	95.1892
Juez 4 Civil	95.0892	95.1892
Juez 4 Laboral	93.2586	95.1892
Juez 4 Familia	79.8049	81.7772

SE ACORDO: Aprobar las modificaciones de promedio anteriormente señaladas y su inclusión en el Registro de Elegibles según corresponda. ACUERDO FIRME.

ARTICULO III

El licenciado Michael Cano Centeno, mediante oficio recibido en la Unidad Interdisciplinaria el 07 de octubre de 2004, solicita lo siguiente:

“...Por medio de la presente les saludo y a la vez les informo: como ya es de su conocimiento el ocho de agosto pasado, sufrí accidente de tránsito, por las lesiones ocasionadas tuve un trastorno en vida cotidiana, ocasionando entre otras cosas que no pudiera realizar las pruebas para Juez 4 y Juez I, el día veintitrés de setiembre pasado terminó mi periodo de incapacidad, sin embargo por no estar bien de salud tuve que realizar la reapertura del caso en el Instituto Nacional de Seguros, lo que me dio varios problemas, el día veinticuatro y el día veintisiete fueron días de reapertura y la cita me la fijaron para el veintiocho, causando gran perjuicio, ya que estos días mencionados no fueron cobijados por la incapacidad; al no sentirme bien de salud, me vi obligado a pedir los días de vacaciones por cuanto no me encontraba en condiciones de trabajar y además para no causar perjuicios a los compañeros que estaban en la cadena de nombramientos. Por las razones anteriores es que les solicito por favor se me excluya de los concursos de Juez 4 y Juez I en materia penal, a fin de no causar perjuicio a las demás personas que hicieron el examen y se pueda proceder al cierre del concurso, quiero aclarar que no ha sido mi intención causar dilaciones innecesarias, ya que yo soy el más interesado en realizar las pruebas, por lo que reitero mi solicitud por favor en el sentido de que se me excluya del concurso sin recibir el castigo, a fin de poder realizar la prueba para las próximas convocatorias. No omito manifestar que actualmente me encuentro incapacitado, ya que tengo estiramiento en un ligamento de la rodilla, lo que me ocasiona inflamación y dolores muy fuertes a tal punto que tengo prohibido caminar mucho y conducir vehículos.”

Sobre el particular, informa la Unidad Interdisciplinaria que en el cartel del Concurso se señaló lo siguiente:



“...Si luego de su inscripción en este concurso, desea ser excluido de la convocatoria, deberá indicarlo por escrito, con al menos 10 días hábiles previos a la fecha del examen.

Serán descalificados de los respectivos concursos los oferentes que luego de asignada la cita para efectuar la prueba no se presenten. Lo anterior de conformidad con el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial. Con relación a las exclusiones debe entenderse que el período establecido para la solicitud de exclusión se aplicará únicamente a la primera fecha asignada para la realización del examen...”

Asimismo se informa que el licenciado Michael Cano Centeno, para el concurso CJ-03-2004 de Juez 4 en materia penal, se le había citado para el día 07 de setiembre de 2004 y para Juez 1 penal, Concurso CJ-06-2004 el 17 de agosto de 2004. En ambos casos a solicitud del interesado y con el visto bueno de los Tribunales Evaluadores, se le cambio las fechas para los días 24 y 27 de setiembre respectivamente, pero no se presentó. De acuerdo con investigación realizada y tal y como lo manifiesta el señor Cano, esos días estuvo en vacaciones y a partir del 28 de setiembre de 2004 y hasta el 11 de octubre de 2004 fue nuevamente incapacitado por el Instituto Nacional de Seguros.

Por tal motivo y después de un análisis del caso, este Consejo considera que la situación por la que está atravesando el licenciado Cano, reviste características especiales y excepcionales dada su condición de salud ocasionado por un accidente de tránsito, por lo que **SE ACORDO:** Excluir del Concurso CJ-03-2004 para el cargo de Juez 4 en materia penal y Concurso CJ-06-2004 de Juez 1 penal al licenciado Michael Cano Centeno, sin que se le aplique lo estipulado en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTICULO IV

El licenciado Javier Valerio Vásquez, mediante oficio recibido el 07 de octubre de 2004, manifiesta lo siguiente:

“...Con todo respeto les solicito su colaboración para que se me asigne una nueva fecha para realizar el examen de Juez Penal I por las siguientes razones.

Les informo que primeramente se me programó el examen para el día 26 de agosto, sin embargo, por cuestiones de salud estuve internado y no me puede hacer presente al mismo. De todo lo anterior avise con debida antelación a la Unidad Interdisciplinaria, adjuntando copia de la boleta de Incapacidad.



El día de hoy jueves 07 del presente al ver que ya había transcurrido mucho tiempo procedí a llamar a la Unidad Interdisciplinaria para ver si es que había muchos oferentes y por tal razón no me había programado el examen. Sin embargo, para mi sorpresa se me indicó que el examen se me había programado el día 22 de setiembre, y se me notificó al fax 257-2625.

Debo indicar que dicho fax efectivamente fue dado en su oportunidad por mi persona, así como mi número de teléfono celular y de la oficina para notificaciones. Es importante mencionar que dicho fax es el único que existe en la Central de Radio, que es donde yo laboro siendo además por orden del Consejo Superior el fax designado para todos los despachos judiciales para enviar los roles de guardia. También se reciben todos los reportes de robo de vehículos del Sistema de Emergencias 911.

Por tales razones como pueden observar dicho fax pasa en constante uso y es de acceso para todo el personal por lo que no podría precisar que sucedió con el fax donde se me notificaba la fecha del examen y del cual declaro bajo juramento que nunca tuve conocimiento del mismo.

Por lo anterior les solicito con todo respeto su ayuda para que se me pueda realizar el examen, el cual es muy importante para mis aspiraciones profesionales...."

Con relación a la solicitud del licenciado Javier Valerio Vásquez, informa la Unidad Interdisciplinaria, lo siguiente:

Al licenciado Valerio Vásquez se le programó inicialmente el examen del Concurso CJ-06-2004 de Juez 1 en materia Penal, para el 26 de agosto pasado; un día antes de la prueba remite un fax a esta oficina solicitando la reprogramación del examen, ya que por motivos de salud se le hacía imposible asistir al mismo; adjuntando la incapacidad correspondiente que venció el 26 de ese mismo mes, motivo por el cual mediante oficio UI-3129-04 se le informa que el examen de Juez 1 Penal se le reprograma para el 22 de setiembre del 2004, este oficio se le comunica al interesado el 02 de setiembre a las 11:04 a.m., al fax 257-2625 mismo que el licenciado nos indicó para la notificación de la reprogramación y cualquier notificación en general.

El día de hoy, 07 de octubre del 2004, el licenciado Javier Valerio llama a la Unidad Interdisciplinaria preguntando la razón por la cual no se le había reprogramado el examen de Juez 1 Penal, a lo que se le informa que la reprogramación de la prueba se le había señalado para el día 22 de setiembre pasado y que la notificación se le realizó a través del fax 257-2625 mismo que él había señalado en el oficio de solicitud de reprogramación para la notificación de esta gestión.

Considerando:



De conformidad al artículo 6 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y Otras Comunicaciones Judiciales y de acuerdo al informe de la Unidad Interdisciplinaria, se desprende que el licenciado Valerio fue debidamente notificado, toda vez que el 02 de setiembre del año en curso, se le comunicó al número de fax 257-2625 suministrado por él en fecha 07 de octubre del 2004, la reprogramación del examen de Juez 1 en materia penal, según consta en la documentación que tiene a la vista este Consejo

Por lo tanto,

SE ACORDO: Denegar la solicitud del licenciado Javier Valerio Vásquez para que se le re programe el examen de Juez 1 en materia penal, dentro del Concurso CJ-06-2004.

ARTICULO V

En el artículo IV de la sesión No. CJ-26-2004, celebrada el 05 de octubre pasado, se conoció la siguiente gestión presentada por la licenciada Cecilia Roxana Monge Quesada:

La licenciada Cecilia Roxana Monge Quesada, mediante oficio de fecha 22 de setiembre de 2004 manifiesta lo siguiente:

“...Reciban la presente misiva con la intención de saludarlos y a la vez comunicarles que al día de hoy me encuentro incapacitada por motivo de salud de carácter respiratorio y el tratamiento no me a resultado como se esperaba esta situación que por cierto llevo mas de un mes de estar afectada y estando citada para el examen de Juez 4 en materia penal debo reconocer que no me siento preparada ni física ni mentalmente para salir satisfactoriamente de dicha evaluación, por lo que solicito muy respetuosamente se me considere mi situación y se me permita realizar la prueba el próximo año, ya que no deseo perder esta oportunidad para realizar dicha prueba que por desdicha mi salud no me esta permitiendo. Adjunto constancia medica para respaldar lo que refiero.”

Informa la Unidad Interdisciplinaria que la licenciada Monge, Jueza del Juzgado Penal de Osa, es participante del Concurso CJ-03-2004 para el cargo de Juez 4 en materia penal y estaba convocada para realizar la prueba académica el 23 de setiembre pasado y no se presentó, enviando la justificación anterior el 22 de setiembre, aportando además constancia de salud extendida por el área de salud de San Rafael de Heredia que en lo que interesa indica: “Paciente fue atendida el 17 de setiembre del 2004 con crisis de asma de un mes de evolución, no cede al tratamiento, se refiere a neumología...”



Este Consejo considera que la constancia presentada por la licenciada Monge Quesada, no es un documento que demuestre que estuvo incapacitada la fecha en que tenía que realizar la prueba específica de Juez 4 en materia penal, razón por la cual es importante verificar antes de tomar una decisión si el día señalado para realizar la prueba no se presentó por estar incapacitada por enfermedad.

Por lo tanto, previamente a lo que se resuelva SE ACORDO: Ordenar a la Unidad Interdisciplinaria realizar un estudio e informe para determinar si la licenciada Cecilia Roxana Monge Quesada estuvo incapacitada por enfermedad, el día en que tenía el examen de Juez 4 en materia penal dentro del Concurso CJ-03-2004 .

Al respecto informa la Unidad Interdisciplinaria que de acuerdo con la investigación realizada en el Sistema de Integrado de Personal y en la Presidencia de la Corte, la licenciada Monge Quesada estuvo incapacitada del 09 de setiembre al 22 de setiembre de 2004 y la prueba específica de Juez 4 dentro del Concurso CJ-03-2004, tal y como se indicó la tenía señalada para el 23 de setiembre, fecha en la cual no estaba incapacitada.

A pesar de que la licenciada Monge Quesada no estuvo incapacitada el día señalado para realizar la prueba, según comprobante médico e incapacidades registradas en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa se demuestra que su estado de salud no era el mejor, pues venía incapacitada desde el 09 de setiembre de 2004 y no se tiene certeza de la gravedad de su padecimiento.

Por lo tanto y luego de un intercambio de opiniones,

SE ACORDO: Acoger la gestión de la licenciada Cecilia Roxana Monge Quesada motivo por el cual se excluye del Concurso CJ-03-2004 para el cargo de Juez 4 en materia penal sin que se le aplique lo estipulado en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTICULO VI

EL Consejo de la Judicatura en la sesión celebrada el 05 de octubre de 2004, en su artículo VI dispuso:

“...SE ACORDO: 1) Nombrar como Integrantes del Tribunal Evaluador para el cargo de Juez Conciliador por un período de dos años a partir de hoy y de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de Carrera Judicial, a la master Rosaura Chinchilla Calderón, doctor Hugo Picado Odio y al licenciado Gerardo Parajeles Vindas, éste último como Coordinador de dicho Tribunal. 2) Se ordena a la Unidad Interdisciplinaria coordinar lo que corresponda con el recién nombrado Tribunal, para que a la brevedad posible se publique el respectivo concurso.”



Relacionado con lo anterior, mediante correo electrónico enviado por la máster Rosaura Chinchilla Calderón, el 06 de octubre de 2004 en lo que interesa dice:

“...En cuanto al temario no tengo objeciones que hacer salvo que me parece muy ambicioso y quisiera saber qué nivel tendrá tal concurso (juez 1, 3 o 4) para así determinar la dificultad o profundidad de las interrogantes que lleguen a plantearse. Por otra parte quisiera saber si cada miembro/a del tribunal tiene un área específica para interrogar en cuanto a las materias de derecho de fondo (no al tema de conciliación que si debe ser común) y, de ser así, que se defina en cuál/es área/s intervendré...”

Informa la Unidad Interdisciplinaria que de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión Administrativa, los jueces conciliadores presupuestariamente tienen la categoría de Juez 3.

SE ACORDO: Comunicar a la máster Rosaura Chinchilla Calderón que sus inquietudes las debe plantear y resolver en conjunto con el licenciado Gerardo Parajeles Vindas y con el doctor Hugo Picado Odio, como Tribunal Evaluador y si de la coordinación resultare alguna modificación tanto en el temario como en la modalidad o forma de evaluar debe ponerse en conocimiento de este Consejo para su aprobación.

ARTICULO VII

La licenciada Gabriela Porras Agüero, participante del Concurso CJ-06-2004 para el cargo de Juez 1 en materia de familia, mediante oficio de fecha 08 de octubre de 2004 solicita:

“... Por medio de la presente, la suscrita Gabriela Porras Agüero, Licenciada en Derecho, mayor, casada, con cédula de identidad número 01-1016-916, dentro del plazo conferido para presentar los resultados de los exámenes médicos aplicados a mi persona el pasado veintiocho de setiembre, solicito se me conceda una prórroga de dicho plazo para presentar el resultado del electrocardiograma debidamente interpretado, el cual, por motivos fuera de mi control, no se me ha podido devolver de tal forma por parte del médico que me atendió...”

Informa la Unidad Interdisciplinaria que efectivamente la licenciada Porras tiene pendiente la entrega del resultado del electrocardiograma y tenía hasta el 08 de octubre para presentarlo.

SE ACORDO: Conceder un plazo de quince días hábiles a partir del recibo de este acuerdo para que la licenciada Gabriela Porras Agüero entregue los resultados de los exámenes que tiene pendiente ante la Unidad Interdisciplinaria. ACUERDO FIRME.



ARTICULO VIII

El licenciado Gustavo Irías Obando, participante del Concurso CJ-06-2004 para el cargo de Juez 1 en lo contencioso administrativo, mediante oficio recibido el 07 de octubre de 2004 dice:

“...El suscrito, Gustavo Irías Obando, cédula de Identidad número 1-690-129, atento manifiesto:

Estoy participando en el Concurso número CJ-06-2004 para integrar la lista de elegibles para el cargo de Juez I en materia Contenciosa Administrativa y Civil de Hacienda. Dentro de los trámites pertinentes del concurso he aportado a esta fecha la mayoría de los exámenes médicos solicitados, incluyendo los de química sanguínea, hematología, urianálisis y electrocardiograma; y aunque ya me fueron practicados la radiografía de tórax y el ultrasonido de abdomen, los resultados aun no están disponibles. Por lo expuesto, con todo respeto les solicito la ampliación del plazo otorgado, con la finalidad de hacer llegar los resultados de las pruebas pendientes.

Informa la Unidad Interdisciplinaria que el plazo inicial para que el licenciado Irías Obando entregara los resultados de los exámenes médicos fue el 24 de setiembre de 2004, sin embargo el 27 de setiembre presentó parte de ellos, concediéndosele a lo interno un nuevo plazo que venció el 07 de octubre pasado.

SE ACORDO: Conceder un plazo de quince días hábiles a partir del recibo de este acuerdo para que el licenciado Gustavo Irías Obando entregue los resultados de los exámenes que tiene pendiente ante la Unidad Interdisciplinaria. ACUERDO FIRME.

ARTICULO IX

La licenciada Verónica Alvarez Murillo mediante facsímil recibido el 06 de octubre de 2004, manifiesta lo siguiente:

“...Sirva la presente con el fin de saludarles y a la vez solicitar aclaración sobre un aspecto que me es de suma importancia.

Inicialmente debo indicar que laboro como auxiliar judicial 2 en el Juzgado Penal Juvenil de Alajuela, puesto en el cual me he desempeñado durante seis años continuos. Obtuve el título de Licenciada en Derecho en el año 2001, y participé en el último concurso realizado en materia Penal Juvenil (específico) para el cargo de Juez 3. La calificación en mi examen fue de 84, cuyo concurso fue llevado a cabo en el año 2002.

No obstante que mi nota estuvo entre las más altas, me encuentro en desventaja con los evaluados en materia para jueces 3 de Familia. Los profesionales examinados en familia no fueron evaluados específicamente en Penal Juvenil, ya que esta materia forma



parte del temario como una de las leyes especiales, y bien podría suceder que no le correspondiera ser examinados en esta especialidad, pero en el evento de que les saliera en el sorteo esta evaluación, jamás podría este examen, tener la profundidad que sí se exige cuando se hace en forma específica.

Para el examen que realicé en la referida oportunidad, me preparé a conciencia en aspectos propios de la materia penal, tales como en la Teoría del Delito, aspectos procesales y sustantivos de la ley, así como sus principios rectores y la normativa internacional. Si bien obtuve un 84 en la nota de examen, en mi calificación final me hizo falta 0,3 puntos para lograr ingresar a la lista de elegibles. Las evaluaciones que se están realizando en los concursos de Familia para juez 3, me perjudica enormemente, porque no han vuelto a sacar concursos para este puesto específico como así lo dispone la ley, equiparando el examen de jueces de familia para ocupar puestos en esta materia, que por disposición de ley, exige jueces especializados. En mi criterio, los jueces elegibles en familia no son los más aptos para desempeñarse como jueces penales juveniles porque son materias muy distintas.

La duda que me genera todo esto y lo cual solicito se me aclare, es por qué no he sido tomada en cuenta para nombramientos en el Juzgado Penal Juvenil, pese a que tengo seis años de laborar en el mismo Juzgado como Auxiliar, he sido recomendada por mis jefes, quienes conocen el desempeño en mis labores, y tengo examen aprobado en la materia específica. Además, qué sentido tiene abrir un concurso específico si de igual manera quedan elegibles los oferentes de un concurso en materia de familia, que es distinta a la Penal Juvenil, y en el cual no se evalúa a fondo la materia.

El Juzgado Penal Juvenil de Alajuela, cuenta con un Juez especializado, no se trata de un Juzgado en el que todos los Jueces tramiten conjuntamente todas las materias, razón por la cual considero que de igual manera debería exigirse una evaluación especializada. Actualmente la plaza se encuentra vacante, pues el Lic. Mario Alberto Ramírez Aguilar, quien fue mi jefe todos estos años atrás, fue nombrado como juez penal juvenil en San José. Aún no se ha integrado las temas, ni se ha abierto nuevo concurso para el puesto, por lo que solicito que se convoque a concurso en la materia específica, con el fin de evaluar acertadamente a los oferentes, y a la vez, ver satisfecho mi interés, el cual es, optar por nombramientos en dicha

Sobre el particular informa la Unidad Interdisciplinaria que la licenciada participó en el Concurso CJ-05-2001 para el cargo de Juez 3 en materia penal juvenil, a pesar de que obtuvo en el examen específico un 84%, no le fue suficiente para optar por la elegibilidad.

El último concurso que se publicó en este puesto y materia fue precisamente el CJ-05-2001, el 11 de julio de 2001 y se dio por finalizado en la sesión del Consejo de la Judicatura No. CJ-20-2003, celebrada el 15 de julio de 2003. Desde ese entonces no se ha vuelto a publicar concursos específicos para ese puesto y materia.

Cabe señalar que el temario para las evaluaciones de Juez 3 en materia de familia, contempla en el punto VII el tema de Justicia Penal Juvenil, razón por la cual los



participantes para ese puesto quedan en una lista de elegibles en materia de familia y penal juvenil, lo que les da opción de participar en un despacho que conoce únicamente esa materia.

Lo anterior así dispuesto por el Consejo de la Judicatura en reiteradas ocasiones al acordar que oferentes que participaron en concursos para el cargo de Juez 3 en materia de familia y que fueron evaluados en penal juvenil, se les aprobó integrarlos o convalidar ese examen para el cargo de Juez 3 en materia penal juvenil.

Se cuenta con 140 elegibles para el cargo de Juez 3 en materia de familia y penal juvenil, y en el presente año se publicó un concurso para esta materia razón por la cual sería criterio de este Consejo valorar la posibilidad de publicar un nuevo concurso considerando la periodicidad en que se deben publicar los concursos, según el artículo 21 del Reglamento de Carrera Judicial.

SE ACORDO: 1) Trasladar la solicitud de la licenciada Verónica Alvarez Murillo a la comisión de nombramientos, pues este Consejo no tiene competencia para resolver este asunto. 2) Se acoge la gestión de publicar un nuevo concurso para el cargo de Juez 3 en materia penal juvenil, por lo que se ordena a la Unidad Interdisciplinaria coordinar lo que corresponda con el respectivo tribunal evaluador.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.